

Sindicato de Empresa de Trabajadores de la Corporación Autónoma Regional del Cauca – SINTRACRC. Resolución No. 042 de febrero 7 de 2006

Sindicato Nacional de Empleados Públicos del Sistema Nacional Ambiental, Sintrambiente Seccional Cauca (Afiliado a la Confederación General de Trabajadores de Colombia - CGT). Resolución No. 012 de diciembre 7 de 2002

Popayán, febrero 24 de 2025

COMUNICADO A LA OPINIÓN PÚBLICA

Como agremiaciones sindicales de la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, y en nombre de todos los afiliados, respetuosamente nos dirigimos a ustedes Señores integrantes de la Asamblea Corporativa, como principal órgano de dirección de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC**, con el fin de manifestar nuestra preocupación frente al direccionamiento que se le está dando actualmente a la máxima Autoridad Ambiental del Cauca.

Consideramos éste, un momento oportuno y propicio para que ustedes como dirigentes en cada uno de sus municipios, conozcan la realidad en blanco y negro sobre situaciones que se están presentando en la entidad. Siendo necesario, soliciten los ajustes requeridos para no solamente redireccionar y posicionar esta entidad, sino además exigir el cumplimiento a las apuestas consignadas en el Plan de Acción Cuatrienal 2024- 2027, de cara a las expectativas y ejercicio realizado con los actores sociales, institucionales y comunidad en general cuando se construyó con estos, el Plan de Gestión Ambiental PGAR 2024-2035.

Respecto al informe de Gestión 2024, el cual es objeto de su aprobación, precisar que a 31 de diciembre de 2024 se tuvo una ejecución física del 53%, unos compromisos financieros del 75 % y unas obligaciones del 30%. Estos resultados, representan el porcentaje más bajo de ejecución de los últimos doce años de la Corporación, tomando como referencia el primer año (considerado año atípico) de los últimos 4 planes de acción de la CRC.

Plan de acción	Vigencia	Ejecución física %	Ejecución financiera compromisos (%)
2012 - 2015	2012	86%	86%
2016 - 2019	2016	91%	84%
2020 - 2023	2020	94%	85%
2024 - 2027	2024	53%	75%

Lo anterior, se traduce en que el porcentaje no ejecutado corresponde a un 47% de los proyectos de la CRC formulados para la vigencia 2024, con recursos dejados de invertir del orden de los \$6.290.380.780 m/cte, aproximadamente; recursos que estaban destinados a solucionar sentidas problemáticas ambientales en las diferentes regiones del departamento.

La baja ejecución es el resultado de diferentes decisiones, tomadas desde la alta dirección como se enumeran a continuación:

- Es de conocimiento la afirmación del señor director AMARILDO CORREA, su “compromiso” con diferentes actores para la contratación y en relación a la selección de las hojas de vida, el cual se



Sindicato de Empresa de Trabajadores de la Corporación Autónoma Regional del Cauca – SINTRACRC. Resolución No. 042 de febrero 7 de 2006

Sindicato Nacional de Empleados Públicos del Sistema Nacional Ambiental, Sintrambiente Seccional Cauca (Afiliado a la Confederación General de Trabajadores de Colombia - CGT). Resolución No. 012 de diciembre 7 de 2002

convirtió en un cuello de botella, presentándose demoras en la contratación, en algunos casos contratos menores a un periodo de un mes ocasionando un desgaste administrativo que repercutió en una baja ejecución de los proyectos misionales, cuya ejecución inició en el mes de septiembre de la pasada vigencia, situación que conllevó a no generar el impacto esperado.

- El Plan de Gestión Ambiental Regional – PGAR 2024-2035, fue construido con indicadores de resultado, indicadores que requieren una línea base, a la fecha, inexistente para el Departamento del Cauca. Esto ocasiona que sea físicamente imposible medir en la mayoría de los casos el aporte del Plan de Acción Cuatrienal de la Corporación al cumplimiento del PGAR, por lo que consideramos se debe modificar de fondo el PGAR en cuanto a su cumplimiento (indicadores).

Otras situaciones que consideramos importante sean de su conocimiento:

- Mediante resoluciones 167 del 19 de febrero de 2025 y 169 de 20 de febrero de 2025 se han realizado nombramientos en provisionalidad, a discrecionalidad y sin el debido proceso, vulnerando los derechos de los funcionarios de carrera administrativa y las disposiciones contenidas en la Ley 909 de 2004, faltando así a los valores corporativos que promulga la entidad a través de su código de integridad (entre ellos el respeto y la ética); actuaciones similares se podrían presentar frente a la defensa del cumplimiento de la normatividad ambiental que tiene por tarea realizar.
- En la vigencia anterior, fue evidente la contratación de profesionales que para algunos casos no cumplieron a cabalidad con su objeto contractual, y a la fecha estos son los primeros llamados a tramitar su nueva vinculación contractual.
- No se evidencia un adecuado fortalecimiento institucional para las Direcciones Territoriales, quienes son la presencia de la entidad dentro del territorio, lo cual impide una sinergia entre las entidades territoriales y la Corporación.
- Se ha ocasionado una violación al libre ejercicio sindical al obtener información del chat sindical, y utilizarla en contra del derecho a la protesta pacífica. Esta acción es inaceptable y va en contra de los derechos amparados en la Constitución Política.

EXIGIMOS AL SEÑOR DIRECTOR AMARILDO CORREA OBANDO, RESPETO Y CUMPLIMIENTO A LOS DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA, AL IGUAL, QUE SU COMPROMISO SEA CON EL AMBIENTE, CUMPLIENDO LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL PARA EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

¡REITERAMOS QUE NUESTRO COMPROMISO SINDICAL ES CON EL CAUCA!

